



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis París Sánchez  
28/5/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
28/5/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contractació/jcg

## DECRETO

De incoación de expediente  
Expediente: 1238727E – (03/2024)

### Antecedentes de hecho

I.- A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con el artículo 116 del citado texto legal, este teniente de alcalde delegado del área de Contratación entiende necesario proceder a la contratación de las pólizas de seguro de responsabilidad civil/patrimonial, seguro de multirriesgo de bienes muebles e inmuebles, seguro colectivo vida y de accidentes del personal del Ayuntamiento de Benicarló, y ello, en base a la siguiente documentación:

- A través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014, el Ayuntamiento de Benicarló se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

- El 4 de diciembre de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias adjudicó a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., el Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de mediación de riesgos y seguros, conforme a la oferta presentada y de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen el citado Acuerdo Marco. El acuerdo fue suscrito el 3 de marzo de 2020 y el plazo de duración del Acuerdo Marco era de dos (2) años desde la firma del documento de formalización y pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas. El 17 de enero de 2023 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias prorrogó el Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de mediación de riesgos y seguros por un plazo de duración de doce (12) meses a contar desde el 3 de marzo de 2023, finalizando por tanto el 3 de marzo de 2024.

- Mediante decreto del concejal delegado del área de Contratación de 26 de septiembre de 2023, se adjudica a la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., los servicios de mediación de riesgos y seguros, comprendiendo el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia. El contrato basado en el acuerdo

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·  
[www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFR7 P2XN W3DH TCH2

**Resolució N° 2040 de 28/05/2024 "Decreto incoación expediente 03-2024" - SEGRA 773413**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 7



FIRMAT PER  
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis París Sánchez  
28/5/2024



FIRMAT PER  
El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
28/5/2024



marco prorrogado despliega efectos desde el día 21 de diciembre de 2023, con una duración de dos años, siendo susceptible de prórroga por un año mas.

- El artículo 99 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que como regla general, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes.

El precepto anterior exige justificación de la no división por lotes, o de la limitación en el número de lotes que –en su caso– se pueden adjudicar a un mismo licitador, o exige también el cumplimiento de ciertos requisitos para posibilitar una oferta integradora.

En el presente caso, la división por lotes se justifica por el hecho de que la naturaleza y objeto de los contratos de seguro permite su contratación independiente, acreditándose dicha circunstancia por el hecho de que la Dirección General de Seguros (en adelante, DGS) emite certificaciones a las aseguradoras concediéndoles autorización para licitar a determinados ramos de seguro (que suelen corresponder con los lotes de la licitación de este tipo de contratos).

Estas certificaciones de la DGS se exigen habitualmente en los PCAP –entre la documentación administrativa– a los licitadores de esta clase de contratos de seguros para acreditar su capacidad.”

- El 27 de mayo de 2024, la jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial emite informe previo relativo a la justificación de la necesidad e idoneidad de la citada contratación, siendo éste del siguiente tenor literal:

#### «Relación de hechos

*I.- El próximo 30 de junio de 2024 se produce el vencimiento de las pólizas que este Ayuntamiento tiene contratadas relativas al seguro de responsabilidad civil/patrimonial, seguro de multirriesgo de bienes mueble e inmuebles y seguro colectivo de accidentes y seguro de vida.*

*Las contrataciones que se llevaron a cabo fueron las siguientes:*

*- Póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Benicarló de fecha 13/09/2019, suscrita con AXA SEGUROS GENERALES, SA de Seguros y Reaseguros. Adjudicada por decreto del teniente de alcalde delegado del área de Contratación, de fecha 27 de junio de 2019, por duración de dos años con efectos desde 1 de julio de 2019. Con primera prórroga de un año (decreto de la concejal delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de abril de 2021). Segunda prórroga de un año (decreto de la concejal delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de febrero de 2022). Y tercera y última prórroga de un año (decreto de la concejal delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de abril de 2023, con efectos desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024)*

*- Póliza de seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Benicarló de fecha 12/09/2019, suscrita con AXA SEGUROS GENERALES, SA de Seguros y Reaseguros. Adjudicada por decreto del teniente de alcalde delegado del área de Contratación, de fecha 27 de junio de 2019, con una duración de dos años con efectos desde 1 de julio de 2019. Primera prórroga de un año (decreto de la concejala delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 26*

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·  
www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFR7 P2XN W3DH TCH2

**Resolució N° 2040 de 28/05/2024 "Decreto incoación expediente 03-2024" - SEGRA 773413**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 7



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis París Sánchez  
28/5/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
28/5/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contractació/jcg

de abril de 2021). Segunda prórroga (decreto de la concejala delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de febrero de 2022). Y tercera y última prórroga de un año (decreto de la concejala delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de abril de 2023, **con efectos desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024**).

- Póliza de seguro colectivo de accidentes del personal del Ayuntamiento de Benicarló de fecha 3/07/2019, suscrita con PREVISIÓN MUTUA DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS, MPS, ahora denominada HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS SUPERIORES Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL. Adjudicada por decreto del teniente de alcalde delegado del área de Contratación, de fecha 27 de junio de 2019, con una duración de dos años con efectos desde 1 de julio de 2019. Primera prórroga de un año (decreto de la concejal delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 14 de mayo de 2021.) Segunda prórroga de un año (decreto de la concejal delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de abril de 2022). Tercera y última prórroga de un año (decreto de la concejal delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de abril de 2023, **con efectos desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024**).

- Póliza de seguro de Vida del personal del Ayuntamiento de Benicarló de fecha 1/07/2019, suscrita con ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA. Adjudicada por decreto del teniente de alcalde delegado del área de Contratación, de fecha 27 de junio de 2019, con una duración de dos años con efectos desde 1 de julio de 2019. Primera prórroga de un año (decreto de la concejal delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de abril de 2021). Segunda prórroga de un año (decreto de la concejala delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 7 de abril de 2022). Y tercera y última prórroga de un año (decreto de la concejala delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de abril de 2023, **con efectos desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024**).

Con tiempo de antelación suficiente y la debida diligencia, el departamento de Contratación solicitó los datos necesarios a los diferentes departamentos para poder incoar expediente de contratación previa incorporación por parte de la Correduría de seguros del Ayuntamiento de Benicarló de los informes necesarios y del pliego de prescripciones técnicas, a fin de adjudicar las citadas pólizas con carácter previo a su vencimiento.

Las tareas que constan en el gestor de expedientes: sedipualba, son las siguientes:

-Departamento Urbanismo/miembros Oficina técnica: Solicitud, de fecha 10/11/23.

-Arquitecta municipal: 22/01/24, reiterada en fechas 26/02/24 y 10/04/24: Solicitud de relación actualizada de la valoración de continente y contenido de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Benicarló. Se recibe respuesta de la relación de continente, en fecha 8/04/24, por parte del departamento de urbanismo

El 29 de abril de 2024, ante el requerimiento efectuado por el Secretario a la Arquitecta municipal, ésta responde que no dispone de la relación de contenido ni que corresponde valorar a los Arquitectos.

El departamento de contratación comprueba, a través de sedipuaba, que desde el 10 de

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·  
www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFR7 P2XN W3DH TCH2

**Resolució N° 2040 de 28/05/2024 "Decreto incoación expediente 03-2024" - SEGRA 773413**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 7



FIRMAT PER  
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis París Sánchez  
28/5/2024



FIRMAT PER  
El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
28/5/2024

noviembre de 2023 la Arquitecta municipal dispone de la relación de inmuebles del año 2018 y el documento Anexo I de la relación.

**En fecha 22/05/24, se recibe en el departamento de contratación la relación de inmuebles con valoración del contenido actualizada remitida por el departamento de Patrimonio.**

-Departamento de Recursos Humanos: Solicitud, de fecha 21/02/2024, relación actualizada de personal. Se recibe respuesta de relación de personal en fecha 21/02/2024.

-Departamento de Servicios Informáticos: Solicitud, de fecha 22/01/2024, relación actualizada de equipos informáticos por departamento. Se recibe respuesta de relación de equipos informáticos en fecha 31/01/2024.

-Departamento de OACSE: Solicitud, de fecha 22/01/2024, relación actualizada de los bienes inmuebles donde se efectúan servicios del OACSE. Se recibe respuesta de relación de inmuebles en fecha 11/04/2024.

**II.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la citada Ley 9/2017, se justifica la *necesidad e idoneidad* de este contrato.**

*Esta contratación se fundamenta en la necesidad de cubrir los riesgos que puedan ocurrir en el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento de Benicarló; se trata de cubrir la necesidad, en casos obligatoria, de disponer de un seguro de responsabilidad civil patrimonial, de un seguro de multirriesgo de bienes muebles e inmuebles, de un seguro colectivo de vida y uno de accidentes.*

*La Justificación de la necesidad de contratar un **seguro de responsabilidad civil/patrimonial**.*

*La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio, hace precisa la contratación de una póliza de seguro con el fin de satisfacer las necesidades municipales respecto a la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que le es propia.*

*La presentación de una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios contra el Ayuntamiento supone la iniciación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, determina la obligación de indemnizar, valorada desde el principio de reparación integral del daño.*

*En este sentido, aun cuando no exista una obligación legalmente impuesta, resulta a todas luces conveniente la suscripción de un contrato de seguro de estas características mediante el cual, además de cubrir los riesgos indicados, se plasme la decidida voluntad corporativa de garantizar la estabilidad en la ejecución presupuestaria, primando de esta manera la utilidad pública del aseguramiento, al satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia municipal, por cuanto resulta vinculada al giro o tráfico específico de esta Administración.*

*Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato, radican en la conveniencia de asegurar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial, establecida en el Art. 106.2 de la Constitución Española, desarrollado en los arts. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que durante la vigencia del seguro pueda corresponder al Ayuntamiento directa, mancomunada,*

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·  
www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFR7 P2XN W3DH TCH2

**Resolució N° 2040 de 28/05/2024 "Decreto incoación expediente 03-2024" - SEGRA 773413**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 7





FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis París Sánchez  
28/5/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
28/5/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contractació/jcg

*subsidiaria o solidariamente por daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias, causados por acción u omisión, a terceras personas por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que gestiona en el ejercicio de su actividad.*

*La necesidad de contratar el **seguro de daños materiales** (multirriesgo) se concreta en amparar los bienes e intereses que constituyan el patrimonio del Ayuntamiento, tanto si se encuentra en locales y/o recintos propios como en los de terceros, daños causados directamente a los bienes asegurados por todo riesgo de daño material entre otros y los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos; se trata por tanto de prever el resarcimiento del daño patrimonial sufrido, existiendo riesgos cuyas consecuencias no solo afectarían al Ayuntamiento, sino también a terceras personas, con lo que se debería correr con los gastos de reparación o indemnización si no hubiera un seguro de por medio con lo que ello podría suponer, ya únicamente teniendo en cuenta el valor patrimonial de contenido y continente del que se trata.*

*Respecto a la necesidad de contratar un seguro colectivo de vida y de accidentes, radica en dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Benicarló, en el que se establece que se procederá a contratar un seguro de vida para todo el personal en activo para el caso de muerte natural o por accidente no laboral e invalidez permanente absoluta, por muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, por gran invalidez por accidente o enfermedad profesional, y por invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional.*

**III.-** *A lo expuesto, y con el fin de justificar la necesidad de acudir a medios externos, cabe añadir que de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, solo pueden operar en el sector en concepto de asegurador aquellas entidades autorizadas para realizar actividades de seguro, lo que evidencia y justifica la necesidad de acudir a medios externos al Ayuntamiento.»conformidad con las previsiones contenidas en la normativa de aplicación, que en aquellos supuestos en que se reúnan de forma conjunta los requisitos esenciales exigidos (existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas, de carácter anti-jurídico -en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo-, imputable a la Administración -por concurrir la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño-, nexo causal -que implica la necesidad de que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa-, y ausencia de fuerza mayor) determina la obligación de indemnizar, valorada desde el principio de reparación integral del daño.*

*En este sentido, aun cuando no exista una obligación legalmente impuesta, resulta a todas luces conveniente la suscripción de un contrato de seguro de estas características mediante el cual, además de cubrir los riesgos indicados, se plasme la decidida voluntad corporativa de garantizar la estabilidad en la ejecución presupuestaria, primando de esta manera la utilidad pública del aseguramiento, al satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia municipal, por cuanto resulta vinculada al giro o tráfico específico de esta Administración.*

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·  
[www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFR7 P2XN W3DH TCH2

**Resolució N° 2040 de 28/05/2024 "Decreto incoación expediente 03-2024" - SEGRA 773413**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 7



FIRMAT PER  
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis París Sánchez  
28/5/2024



FIRMAT PER  
El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
28/5/2024



*Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato, radican en la conveniencia de asegurar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial, establecida en el Art. 106.2 de la Constitución Española, desarrollado en los arts. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que durante la vigencia del seguro pueda corresponder al Ayuntamiento directa, mancomunada, subsidiaria o solidariamente por daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias, causados por acción u omisión, a terceras personas por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que gestiona en el ejercicio de su actividad.*

*La necesidad de contratar el **seguro de daños materiales** (multirriesgo) se concreta en amparar los bienes e intereses que constituyan el patrimonio del Ayuntamiento, tanto si se encuentra en locales y/o recintos propios como en los de terceros, daños causados directamente a los bienes asegurados por todo riesgo de daño material entre otros y los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos; se trata por tanto de prever el resarcimiento del daño patrimonial sufrido, existiendo riesgos cuyas consecuencias no solo afectarían al Ayuntamiento, sino también a terceras personas, con lo que se debería correr con los gastos de reparación o indemnización si no hubiera un seguro de por medio con lo que ello podría suponer, ya únicamente teniendo en cuenta el valor patrimonial de contenido y continente del que se trata.*

*Respecto a la necesidad de contratar un seguro colectivo de vida y de accidentes, radica en dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Benicarló, en el que se establece que se procederá a contratar un seguro de vida para todo el personal en activo para el caso de muerte natural o por accidente no laboral e invalidez permanente absoluta, por muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, por gran invalidez por accidente o enfermedad profesional, y por invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional.*

*A lo expuesto, y con el fin de justificar la necesidad de acudir a medios externos, cabe añadir que de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, solo pueden operar en el sector en concepto de asegurador aquellas entidades autorizadas para realizar actividades de seguro, lo que evidencia y justifica la necesidad de acudir a medios externos al Ayuntamiento.»*

## Fundamentos de derecho

- 1.- CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 28 (necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en al contratación) y en el artículo 99 (objeto del contrato) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 2.- CONSIDERANDO lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la referida Ley, y en virtud del decreto de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2023.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·  
[www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFR7 P2XN W3DH TCH2

**Resolució N° 2040 de 28/05/2024 "Decreto incoación expediente 03-2024" - SEGRA 773413**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 7



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló  
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023  
El regidor delegat  
Álvaro Luis París Sánchez  
28/5/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
28/5/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contractació/jcg

En virtud de lo expuesto,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación de la contratación, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, de las pólizas de seguro de responsabilidad civil/patrimonial, seguro de multirriesgo de bienes muebles e inmuebles, seguro colectivo de accidentes y seguro de Vida del Ayuntamiento de Benicarló.

**Segundo.-** Requerir a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. para que aporte, a la mayor brevedad posible, el Pliego de Prescripciones Técnicas e informe de acompañamiento, así como la documentación necesaria para la debida instrucción del expediente, a fin de poder redactar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y notificar el mismo a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.

El Concejal delegado de Contratación y  
Patrimonio.

(Firmado digitalmente)

De lo que tomé razón a los únicos efectos de dar  
fe pública y transcripción al libro de resoluciones,  
El Secretario

(Firmado digitalmente)

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·  
[www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFR7 P2XN W3DH TCH2

**Resolució N° 2040 de 28/05/2024 "Decreto incoación expediente 03-2024" - SEGRA 773413**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 7